Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

En la V.ª de Calasparra en veinte y seis de Mayo de mill seiscientos y noventa y cinco años los señores Sindicos de Don Fran.co Cavero Alcalde mayor desta dha villa por Sing.r Joan Garcia Mathos Bar.me Martinez de Reyes y Pedro Palacios Ayala Regidores perpetuos por Sing.r Joseph de Moya Espinosa y D.n Fr.z Orozco Regidores electivos estando juntos y congregados para conferir las cosas pertenecientes a el servicio de ambas Magestades y asi juntos decretaron que por quanto el D.r Don Fran.co Astor Medico desta villa a llegado a noticia de Sindicos que quiere ausentarse con su casa y familia y que esta villa se halla precisada de su asistencia, y de otro inteligente en la facultad a vista de las muchas y exorbitantes enfermedades que ocurren tan repetidam.te a sus vecinos que el presente ess.no vaia desde el Ayuntam.to donde de presente estan Sindicos a las casas de dho Medico y le notifique por tener asiento echo en esta villa por espacio de quatro años que no se ausente de ella, o en su defecto dexe Medico que asista, o que en su defecto se buscara por su quenta quien lo exercite y por este decreto lo mandaron y firmaron Sindicos =

Fran.co Cavero de Marcilla — Jo Garcia Mateos — Bartholome Martinez de Reyes

Pedro Palacios Ayala — Pº Fernandez Orocos

Ante mi — Ju.n Minaro

Luego incontinenti yo el ess.no desde el Ayuntam.to fui a las casas de morada del D.r Don Fran.co Astor Medico desta villa y le notifique en su persona lo contenido en el decreto de suyo y oido dixo que desde luego se desistia de ser Medico desta villa que buscasse la